



¿Cómo consigo que le reduzcan la pena a mi cliente?

Por Leticia Remírez Antuña. Abogada de Molins & Silva, Defensa Penal.

Agravantes y atenuantes en la comisión de un delito

1. Introducción

El Código Penal distingue en sus artículos 21 y 22 entre circunstancias atenuantes y agravantes. Se habla además de circunstancias mixtas en los casos que se pueden atenuar o agravar la responsabilidad -según la naturaleza, los motivos y los efectos del delito- como es el parentesco entre autor y agraviado (artículo 23 del Código Penal).

Son atenuantes aquellas causas que van dirigidas a disminuir o flexibilizar la pena que corresponda aplicar al autor del hecho ilícito.

Por su parte, las agravantes son circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal que determinan un aumento de la pena correspondiente al delito, por ser reveladoras de una mayor peligrosidad del sujeto o de una mayor antijuridicidad de su conducta. Este incremento de la antijuridicidad puede tener diversas causas: una mayor perversidad del agente, una especial intensificación de su culpabilidad, así como un aumento del mal ocasionado o de la alarma social.

2. De las circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal:

Las circunstancias que modifican la responsabilidad criminal vienen reguladas en los artículos 21 a 23 del Código Penal.

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |